



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-DNAT-2016-1454
SALTA, 31 de agosto de 2016.
EXPEDIENTE N° 10.818/2015 C. 1 y 2.

VISTO:

La Res. R-DNAT-2016-1067 – mediante la cual se declara desierto el Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir (1) cargo de Técnico Auxiliar – Categoría 06 – Agrupamiento Técnico del Personal de Apoyo Universitario para esta Facultad y el Museo de Ciencias Naturales con dependencia de Decanato; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 263/267 y 272/273 obran las notificaciones fehacientes a todos los postulantes inscriptos conforme a lo dispuesto en Art.4° de la citada Resolución.

Que a fs. 268, 268 vlt, 269 y 269 vlt obra escrito del Abogado Fermín Aranda.

Que el mismo ha sido girado al Servicio Jurídico de esta Universidad para su informe, el que fue respondido a través de su Dictamen N° 16.619 y que a letra dice: *“Viene a la consulta el presente expediente respecto de un escrito que rola a fs. 268 a 269 suscripto por el abogado Fermín Aranda en carácter abogado patrocinante de uno de los postulantes al cargo objeto del concurso Sr. Luis Hernán Escobar. Sin embargo, el escrito no está firmado en ninguna de sus hojas ni en el final de la presentación por el Sr. Escobar. El escrito solamente está firmado por el abogado que dice actuar como patrocinante del referido, pero no firma su patrocinado ni acompaña poder general o especial para representar al mencionado Escobar en este ni en otro procedimiento.*

Así las cosas, siendo la firma, en las presentaciones de naturaleza legal, un elemento esencial que hace a la existencia misma del acto, es que este Servicio Jurídico entiende, que no tiene la presentación analizada, entidad suficiente para ser considerada como un Recurso Administrativo presentado en tiempo y forma, por carecer de la firma del interesado; por lo que aconseja su desestimación. En virtud de lo expuesto y, no existiendo otras presentaciones que la impugnen, queda firme la Resolución 1067/2016 de la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales que rola a fojas 261 y que declara desierto el llamado a concurso de referencia.”

Que en virtud de lo expuesto, la suscripta desestima la presentación del Abog. Fermín Aranda por considerar que no reúne las condiciones necesarias para ser considerado un recurso administrativo, conforme a lo expresado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que así también dispone la plena vigencia de la Res. R-DNAT-2016-1067.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

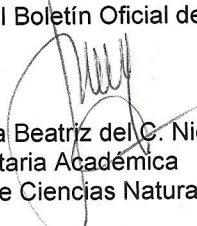
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el escrito de fs. 268, 268 vlt, 269 y 269 vlt. presentado y firmado por el Abogado Fermín Aranda – por no reunir las condiciones necesarias para ser considerado un recurso administrativo, conforme a lo aconsejado por Asesoría Jurídica a fs. 274/275.

ARTICULO 2°.- Ratificar la plena vigencia de la Res. R-DNAT-2016-1067.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a todos los postulantes inscriptos, Direcciones Generales Administrativas Académica, Económica, Dirección General de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido siga para ARCHIVO.-


Mg. Lucía Beatriz del C. Nieva
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Alicia Matilde Kirschbaum
Decana
Facultad de Ciencias Naturales